

Primero. La empresa colombiana de vías ferreas, Ferrovías, era titular de derechos de dominio de 16 lotes de terreno con un área aproximada de 32.298.77 metros cuadrados correspondientes a construcciones y lotes de terreno. La empresa colombiana de vías ferrovías, a través de la escritura pública número 6154 del 19 de diciembre de 1996 de la notaría cuarta del círculo de Santa Fe de Bogotá, realizó el englobe de todos los anteriores inmuebles en un solo globo de 32.298.77 metros cuadrados aproximadamente, a los cuales se les asignó la matrícula inmobiliaria número 280-118-943 y se estableció como dirección o denominación lote estación del ferrocarril de Armenia.

El 19 de diciembre de 1996, el municipio de Armenia adquiere 23 lotes de la estación del ferrocarril de Armenia mediante escritura 6154 de la notaría cuarta de Bogotá y certificado de tradición 280-118-943. Esta compra se realizó a cuerpo cierto. Se anexa escritura 6154 y el certificado de tradición 280-118-943 a esta presente versión libre.

Desde el año 1996, el municipio de Armenia en su calidad de propietario de todo el complejo de inmuebles que compone la estación del ferrocarril de Armenia, incluyendo la porción de terreno por la que pasaba la línea férrea, se encargó de la conservación, protección, mantenimiento y disposición en todo sentido de dichos predios, para lo cual realizó reparaciones en cada uno de los inmuebles y trasladó las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Corporación de Turismo y Cultura, Biblioteca Municipal, Museo, Inspecciones de Policía, entre otros. El municipio de Armenia fue demandado por Julio César Hernández Mejía mediante acción popular, cuya competencia correspondió al juzgado segundo administrativo del circuito de Armenia dentro del proceso conradicado 0-137-2008, en la cual solicitaba adoptar medidas para la conservación de la estación del ferrocarril de Armenia. El municipio de Armenia, por ser el propietario de todos los inmuebles que componen la estación del ferrocarril de Armenia, contestó la demanda sin alegar falta de legitimación por pasiva, llamamiento en garantía, denuncia de pleito ni solicitando la vinculación de otro elitis consorte o la vinculación de ferrovías o elimbias.

Mediante sentencia número 187 del 30 de septiembre de 2009, se falló el proceso para lo cual se dispuso. A folio 127, el municipio de Armenia, en acatamiento de la orden impartida por el despacho, allegó copia del proyecto terminal turístico 24 horas, pendiente por desarrollar, en la antigua estación del ferrocarril, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo 060 de mayo 30 de 2008, Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, con una inversión de 13.344 millones de pesos, los que se ejecutarán en tres etapas, recursos que se están gestionando con el Gobierno Nacional y con recursos propios. El municipio se encargó de planificar este proyecto e incluirlo en el POT 2008-2019.

A folios 32, reforzó un escrito de la Secretaría de Infraestructura Municipal de fecha 19 de enero de 2009, por medio del cual se informa al despacho que la administración local ha visto la necesidad de recuperar el centro cultural y metropolitano de la estación y, por ello, ha incluido en el Plan de Desarrollo 2008-2011 el proyecto terminal turístico y cultural de la estación, a través del subprograma de gestión de proyectos urbanos. En el año 2008 se destinaron recursos para atender las necesidades inmediatas que permitan el mantenimiento y recuperación del sector, inversiones que serán reflejadas en las edificaciones 2, 3, 4, 5 y 7, sitios donde se realizaron obras civiles tales como mejoramiento de fachadas, limpieza y nivelación del lote ubicado entre las edificaciones 2, 3, 4 y 5, limpieza de la edificación 7 bodegas, reconstrucción y pintura de las puertas de las bodegas y sellado para evitar el ingreso de personas. Una vez revisadas las fechas de estas gestiones se obtiene que las mismas han sido posteriores a la interposición de la acción popular que nos ocupa.

En conclusión, para el despacho resulta apodíctico el material probatorio existente dentro del presente proceso respecto a la vulneración de los derechos colectivos invocados, pues el municipio de Armenia no logró desvirtuar con hechos ciertos y contundentes su actual negligencia indiferente frente a un conjunto de bienes proclamados Patrimonio Cultural de la Nación, razón que llevará a este despacho a ordenar la ejecución de las obras tendientes a la recuperación de todas las estructuras y alrededores que componen dicho monumento histórico de la ciudad. Así las cosas deberá el municipio de Armenia en un interregno no superior a seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, contratar la ejecución de obras tendientes a la recuperación y restauración de los inmuebles que componen la estación del ferrocarril, sin que los mismos sufran mayores alteraciones de tipo arquitectónico que puedan dañar su estatus de monumento histórico nacional. Téngase en cuenta que cuando se ordena la recuperación se trata también de todos los alrededores de la estación del ferrocarril, para lo cual deberán ejecutarse acciones de mantenimiento de todas las zonas verdes, sobre las cuales se deberá limpiar y cortar la maleza existente, de tal suerte que permita no sólo una buena imagen visual del lugar, sino también el

tránsito seguro de transeúntes, obra esta que deberá ejecutarse dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Finalmente dispuso en el numeral cuarto de la parte resolutive, la creación de un comité de verificación conformado por el municipio de Armenia, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, así. Cuarto, en consecuencia a lo anterior, confórmese a un comité de vigilancia para la verificación del cumplimiento de la sentencia, el que estará integrado por el demandante al señor Subdirector de la Oficina de Infraestructura del municipio de Armenia, como delegado del municipio, el señor Personero Municipal y la Defensoría del Pueblo, o el delegado que ya indique, quienes deberán prender un informe bimensual respecto del adelanto de las obras a ejecutar. Lo anterior permite establecer que las obras a realizarse en la estación del ferrocarril de Armenia estarán vigiladas por los miembros del comité de verificación, dentro de los cuales se encontraban el Personero Municipal y la Defensoría del Pueblo.

En los apartes de la sentencia citada, se dejan claros los siguientes aspectos. El municipio de Armenia tiene la convicción plena, que es propietario de todo el complejo de inmuebles que componen la estación del ferrocarril de Armenia, por haberlos comprado con un cuerpo cierto y en virtud de ello contesta la demanda. No solicita la vinculación de ninguna otra entidad como Ferrovías o Invias respecto a la franja donde pasaba la línea del ferrocarril.

Manifiesta en la contestación de la demanda que el municipio de Armenia tiene estructurado un proyecto de recuperar el centro cultural y metropolitano de la estación y por ello ha incluido en el Plan de Desarrollo 2008-2011 el proyecto terminal turístico y cultural de la estación, para lo cual gestionará recursos con el Gobierno Nacional. Para el juzgado segundo administrativo del circuito de Armenia, queda claro que el municipio de Armenia es propietario de todos los precios que componen la estación del ferrocarril de Armenia, incluidos las zonas verdes y aledaños a las construcciones, dentro de las cuales se encuentra la franja por la cual pasaba la línea férrea y en virtud de ello condena al municipio de Armenia a su recuperación y conservación. Para el accionante igualmente está claro que el propietario de todos los precios que componen la estación del ferrocarril es el municipio de Armenia.

Se anexa sentencia número 187 del 30 de septiembre de 2009. En el Acuerdo 019-2009, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia para el periodo 2009-2023, Armenia Ciudad de Oportunidades para la Vida, establece en su artículo 76 el Sistema de Planificación Intermedia, en el cual se contemplaron las zonas de renovación urbana, incluyéndose entre ellas el Mirador La Secreta, Terminal y la Estación Ferrocarril. En el numeral 654 se establece lo siguiente, La antigua estación del ferrocarril recuperará su uso de terminal de pasajeros asociada a usos turísticos y culturales.

Este proyecto quedó incluido dentro de la ficha normativa 1K Unidad Articuladora de Servicios UAS Estación. La empresa colombiana de vías férreas y ferrovías, quien era el titular del predio de mayor extensión, del cual se agregaron los inmuebles de la estación del ferrocarril vendidos al municipio de Armenia, quedó conservando el folio de matrícula inmobiliaria 280.118.943 respecto a la parte restante. No obstante, por disposición del decreto 1791 del 26 de junio de 2003, se suprimió la empresa colombiana de vías férreas y ferrovías y se ordenó su liquidación, disponiendo en el artículo 13.1 el traspaso de la línea férrea a su cargo al Instituto Nacional de Vía Sin Vías y, en consecuencia, por medio de la escritura pública 2100 del 26 de julio del año 2010 de la notaría 58 del Círculo de Bogotá, la empresa colombiana de vías férreas y ferrovías transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vía Sin Vías el citado predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 280.118.943. No obstante, en la misma escritura pública se consagró lo siguiente.

Primera, fiduciaria la previsor en su condición de mandataria con representación de ferrovías en liquidación de acuerdo con el contrato de fiduciaria mercantil número 3.103.79 del 26 de junio del 2008 transfiere a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vía Sin Vías el pleno derecho de propiedad dominio y la oposición sin limitación ni reserva alguna sobre un lote de terreno que forma parte de un globo de terreno de mayor extensión conocido con el nombre de lote Estación de Ferrocarril de Armenia conforme al certificado de tradición con folio de matrícula 118.943 cuya copia se protocoliza con esta escritura situada en el sector urbano del municipio de Armenia departamento del Quindío el cual está comprendido por los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública del globo número 6.154 de diciembre del 19.996 de la notaría cuarta del círculo de Bogotá-Saber del globo de terreno en mayor extensión antes del lindado queda excluida la venta parcial sobre el mismo que se realizó a favor del municipio de Armenia representada en 23 lotes de terreno junto con sus edificaciones cuya

sumatoria arroja un área de 10.060 m² Segunda, no obstante la cabida y linderos enunciados para el globo de terreno que alude esta escritura la transferencia del mismo se hace como cuerpo cierto Octava, en diciembre de 2010 se celebra el contrato interadministrativo número 012 de 2010 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia y la empresa de desarrollo urbano Edwar cuyos objetos son las reparaciones locativas mantenimiento del inmueble de la antigua estación del ferrocarril de Armenia declarado bien de interés cultural de carácter nacional por valor de 277.270.000 pesos el contrato es suscrito entre la ingeniera María Cristina Muñoz Gutiérrez Secretaria de Infraestructura para la época y María Eugenia Beltrán Franco gerente de la edu para esa época se anexa convenio a la presente versión libre Noveno, el 26 de diciembre de 2012 se celebra el contrato de constructoría número 2444 entre el Ministerio de Cultura, Corpocultura, Gobernación del Quindío y la Unión Temporal PEM Inmuebles cuyo objeto es la formulación de los planes especiales de manejo y protección PEM de bienes de interés cultural del ámbito nacional BIC Grupo 4 Estación de Armenia ubicado en el departamento del Quindío por un valor de 530.287.677 se anexa copia de este contrato a la presente versión libre Diez, el 24 de agosto de 2012 se celebra el contrato interadministrativo número 030 entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia y la edu cuyo objeto es la formulación del plan parcial del corredor ambiental turístico y cultural La Secreta por valor de 120.120.000 pesos donde se incluye el proyecto de estación del ferrocarril este contrato interadministrativo lo firma Carlos Alberto Duque Naranjo en calidad de Secretario de Infraestructura y Rubén Darío Castillo Escobar en calidad de gerente de la edu y anexamos copia del contrato a la presente versión libre Once, en el año 2013 se realizaron cinco contratos de prestación de servicios con el fin de acompañar a la Secretaría de Infraestructura en el proceso de consolidación de los proyectos estratégicos de renovación urbana para los diseños y detalles arquitectónicos, paisajísticos y valoración del patrimonio del complejo turístico y cultural La Estación donde el arquitecto César Ovidio Rodríguez Gil Subsecretario de Infraestructura era el supervisor de los contratos igualmente con el control y asesoría del Departamento Administrativo de Planeación Municipal en cabeza del arquitecto Camilo Casadiego Obligaciones de esos contratos apoyar y acompañar a la Secretaría de Infraestructura en el proceso de consolidación de los proyectos estratégicos de renovación urbana para los diseños y detalles arquitectónicos, paisajísticos y valoración del patrimonio del complejo cultural, turístico y cultural La Estación prestar el apoyo técnico a los profesionales de planta en la coordinación para el desarrollo de los diseños, detalles arquitectónicos urbanísticos, paisajísticos y valoración del patrimonio del complejo turístico y cultural La Estación apoyar a los profesionales de la Secretaría en los detalles arquitectónicos en el desarrollo de los proyectos puntuales y los diseños complementarios apoyar a la Secretaría en la consolidación de todos los componentes complementarios Centros de Interpretación de la Cultura Cafetera RAC Operadores y Servicios Turísticos Servicios Comerciales Módulos Concesionados requeridos por el Proyecto General y Diseño Paisajístico del Proyecto General apoyar a la Secretaría en la elaboración del análisis de los componentes patrimoniales existentes y su articulación con las intervenciones a realizar colaborar a la Secretaría en la proyección de todas las acciones del proyecto de manera articulada al Plan Especial de Manejo y Protección PEM el arquitecto George Albert Adkins García fue el coordinador del grupo de arquitectos el resumen de los contratos fue cinco contratos el 16-05, el 15-28, el 15-29, el 15-30 y el 15-27 del año 2013 suscritos en su orden con George Albert Adkins García Claudia Estela Cruz Giraldo Luisa Fernanda Arias Giraldo Alejandro Hoyos Vallejo y Adriana Cecilia Tascón Rodríguez estos contratos tuvieron como supervisor el arquitecto César Ovidio Rodríguez Gil y el valor de esos contratos de todos los cinco contratos fue de 57.120.000 pesos en los informes entregados por el arquitecto George Albert Adkins García y la arquitecta Claudia Estela Cruz Giraldo se puede apreciar claramente que los parqueaderos fueron diseñados entre el edificio republicano y las instalaciones donde actualmente funciona CETA donde actualmente se encuentra la excavación además estos diseños fueron aprobados por el supervisor del contrato el arquitecto César Ovidio Rodríguez subsecretario de infraestructura para la época se anexan los contratos e informes relacionados anteriormente a esta versión libre 12. Dentro de la ficha del proyecto de la estación y las presentaciones que se hicieron por parte del municipio de Armenia siempre se manifestaba que los predios que conformaban el proyecto de la estación pertenecen al municipio de Armenia se anexa ficha y presentación del proyecto a esta presente versión libre 13. En el año 2014 se realizaron 5 contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar y acompañar a la secretaria de infraestructura en la elaboración de diseños y detalles arquitectónicos de los proyectos en el túnel lineal y corredor gastronómico ligados al complejo turístico y cultural de la estación donde el arquitecto César Ovidio Rodríguez subsecretario de infraestructura era el supervisor de los contratos igualmente con el control y asesoría del departamento administrativo de planeación municipal en cabeza del arquitecto Camilo Casadiego las obligaciones principales de estos contratos de prestación de servicios fueron apoyar a los profesionales de la secretaria en los detalles arquitectónicos en el desarrollo de los proyectos puntuales y diseños complementarios, apoyar a la secretaria en la consolidación de todos los componentes complementarios requeridos por los proyectos ligados al complejo turístico y cultural de la estación, apoyar a la secretaria en la elaboración del análisis de los componentes patrimoniales existentes y su articulación con las intervenciones a realizar colaborar con la secretaria en la

proyección de todas las acciones del proyecto articuladas con el plan de manejo y protección PEM si son requeridas la arquitecta María Eugenia Beltrán Franco era la coordinadora del grupo de arquitectos resumen de los contratos fueron 5 contratos de prestación de servicios el 9-25, el 9-26 el 9-27, el 9-29 y el 9-30 del año 2014 suscritos con María Eugenia Beltrán Franco Hugo Mario Cardona Gil Luis Fernando Osorio Giraldo, Robinson Jaramillo Puyo y Oscar Ferdinand Molina Quiroga el valor de estos 5 contratos de prestación de servicios fue de 77.399.472 en los informes entregados por los contratistas se evidencia que se realizó una asesoría a las arquitectas Claudia Cruz y Luisa Arias con relación al estado y los diseños de los temas del complejo turístico y cultural de la estación sin existir alguna observación con respecto a la ubicación de los parqueaderos o alguna observación con respecto al contrato que se venía ejecutando por parte del Ministerio de Cultura con relación a la elaboración del PEM, se anexan los contratos anterrelacionados 14, el 30 de abril de 2014 se suscribe el contrato de consultoría número 01 entre el municipio de Armenia y el ingeniero Juan José Piedradita Ríos cuyos objetos son los estudios de suelos en diferentes sectores del municipio por valor de 34 millones de pesos, en junio de 2014 el ingeniero Juan José Piedradita entrega a la ingeniera Sandra Sánchez Cañas, supervisora del contrato y secretaria de infraestructura para la época el informe que contiene el estudio geotécnico para el diseño de cimentaciones complejo turístico y cultural de la estación departamento del Quindío, en la página 3 del 16 de este informe se relaciona a lo siguiente el lote hace parte del área urbana del municipio de Armenia específicamente se encuentra localizado en el sector denominado la estación entre las carreras 19 y 22 y calles 26 y 30 el proyecto tiene un área aproximada de planta de 6 mil metros cuadrados, la topografía del lote se puede catalogar como plan en el momento se le está dando un uso administrativo al lote, funcionan algunas dependencias de la alcaldía se encuentra delimitado por vías edificaciones de uso comercial y zonas de protección ambiental, el proyecto contempla la construcción de una serie de edificaciones de uno y dos pisos, una zona de plazoletas bajo la cual se construirá un sótano para parqueaderos y en general zona de esparcimiento y desarrollo cultural de la comunidad, como complemento al informe se incluyen los siguientes anexos localización general y sondeos registro de perforación, resumen de ensayos de laboratorio y memoria de cálculo se anexa a la presente versión libre el contrato anteriormente descrito y el informe el 16 de junio de 2014 se suscribe el contrato de consultoría 007 cuyo objeto es consultoría para elaborar los cálculos y diseños hidrosanitarios en diferentes zonas que hacen parte del complejo turístico y cultural de la estación por valor de 39.990.000 pesos fecha de inicio 29 de agosto de 2014 fecha de finalización 6 de septiembre de 2014, supervisor César Uribe Rodríguez Gil, subsecretario de infraestructura para la época obligaciones principales, la consultoría estará encaminada a realizar los diseños hidrosanitarios definitivos con sus debidos presupuestos y especificaciones de materiales de cada uno para realizar el diseño definitivo para la construcción del complejo turístico y cultural de la estación.

Todos los diseños anteriormente mencionados que hacen parte de este proceso de contratación deben estar basados en el diseño arquitectónico suministrado por la Secretaría de Infraestructura Julio César Escobar Posada secretario de Infraestructura para la época expidió la resolución 123 del 7 de julio de 2014 por medio de la cual se le asigna una función de supervisión de contrato de consultoría al arquitecto César Uribe Rodríguez Gil se anexa contrato y se anexa resolución. 16 El 16 de junio de 2014 se suscribe el contrato de consultoría cuyo objeto es consultoría para elaborar los cálculos y diseños estructurales en diferentes zonas que hacen parte del complejo turístico y cultural de la estación por valor de 39 millones 990 mil pesos. Fecha de inicio 29 de agosto de 2014 Fecha de finalización 5 de septiembre de 2014 Obligaciones principales La consultoría estará encaminada a realizar los diseños definitivos, diseño estructural con sus debidos presupuestos y especificaciones de materiales de cada uno para realizar el diseño definitivo para la construcción del complejo turístico y cultural de la estación.

Se deberá de definir el tipo de cimentación a emplear y su diseño estructural basándose en los estudios de laboratorio y de campo suministrados por la Secretaría de Infraestructura Todos los diseños anteriormente mencionados que hacen parte de este proceso de contratación deben estar basados en el diseño arquitectónico suministrado por la Secretaría de Infraestructura. Julio César Escobar Posada, Secretario de Infraestructura para la época, expidió la resolución 127 del 16 de julio de 2014, por medio de la cual se asigna una función de supervisión del contrato de consultoría al arquitecto César Oído Rodríguez Silva Se anexa contrato y resolución 17 El 16 de junio de 2014 se suscribe el contrato de consultoría número 06, cuyo objeto es consultoría para elaborar los cálculos y diseños eléctricos en diferentes zonas que hacen parte del Complejo Turístico y Cultural La Estación por valor de 39.995.000 pesos Fecha de inicio 29 de octubre de 2014 Fecha de finalización 5 de noviembre de 2014 Supervisor César Oído Rodríguez Silva Obligaciones principales La consultoría estará encaminada a realizar los diseños eléctricos definitivos con sus debidos presupuestos y especificaciones de materiales de cada uno para realizar el diseño definitivo para la construcción del Complejo Turístico y Cultural La Estación Todos los diseños anteriormente mencionados y que hacen parte de este proceso de contratación deben

estar basados en el diseño arquitectónico suministrado por la Secretaría de Infraestructura Julio César Escobar Posada, Secretario de Infraestructura para la época, expidió la resolución 124 del 10 de julio de 2014 por medio de la cual se le asigna una función de supervisión del contrato al arquitecto César Oído Rodríguez Silva Se anexa contrato y resolución 18 El 20 de junio de 2014 se radicó licencia de construcción modalidad de obra nueva para la construcción de los parqueaderos subterráneos mediante el radicado número 14.2.0428 El 25 de junio de 2014 la ingeniera Sandra Patricia Sánchez Cañas, Secretaria de Infraestructura para esa época, radicó 13 planos para el trámite de la licencia de construcción de los parqueaderos subterráneos Se anexa oficio 20. El 26 de junio de 2014 el ingeniero José Belmer López Restrepo, curador urbano número 2 certifica que mediante el radicado número 14.2.0428 El municipio de Armenia radicó ante la curadoría urbana número 2 solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva sobre el lote ubicado en la estación del ferrocarril identificado con matrícula 280 118.943 y ficha catastral 0104 0001 0001 000 Proyecto denominado Complejo Turístico y Cultural de la Estación Fase 1 En esta certificación se manifiesta que el proyecto a la fecha se encuentra a la espera de la entrega del PEM debidamente aprobado para proceder a expedir la licencia solicitada y se anexa certificación a la presente versión libre.